

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que el Juez de primera instancia cumplió y obedeció lo resuelto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

#### Soledad, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2020-00345-01.
Accionante: PIEDAD MARGARITA ESCALANTE
Accionado: MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLCO.

**DERECHO: MINIMO VITAL** 

#### **ASUNTO QUE SE TRATA.**

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 26 de enero de 2.021, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad - Atlco, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

### RESUELVE:

**PRIMERO**: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 26 de enero de 2.021, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad - Atlco.

**SEGUNDO**: INDICAR a los intervinientes que durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

**CUARTO**: Notifíquese de este auto a todas las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

#### Firmado Por:

# GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fad23245b12d3f52e7511bce0cd1a06ef0bde4d96fedd4fc6d1aa0feeccc996

Documento generado en 11/02/2021 11:29:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica